

**DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA**

RESOLUCIÓN N° 508 - 2021

2021-3-41-0000767

Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso", **29 NOV. 2021**

VISTO: La solicitud promovida por el Departamento de Aeronavegabilidad para que se prorogue el plazo concedido para la renovación y vigencias del "Certificado de Habilitaciones, Limitaciones y Capacidad de la OMA", Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas-Extranjeras.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N° 329/2020 de 14 de setiembre de 2020, se autorizó en forma extraordinaria al Departamento de Aeronavegabilidad, a conceder extensiones de las vigencias del "Certificado de Habilitaciones, Limitaciones y Capacidad de la OMA" - Extranjeras, hasta por el plazo de 12 (doce) meses basándose únicamente en análisis documental y remoto.

II) Que las OMAS extranjeras interesadas efectuarían la solicitud respectiva mediante el formulario apropiado y acompañado de la documentación que le solicitara el citado Departamento para el cumplimiento de los requisitos de los LAR 43, 65 y 145.

III) Que el LAR 145 .135 establece que cada OMA debe preparar y mantener una "Lista de Capacidades" aprobada por la Autoridad Aeronáutica.

IV) Que por Resolución N ° 461/2017 de 10 de noviembre de 2017, se estableció que las referidas listas de capacidades tienen un pazo de vigencia de 24 (veinticuatro) meses.

V) Que dicho requisito se encuentra contemplado en el documento del Departamento de Aeronavegabilidad denominado "Certificado de Habilitaciones, Limitaciones y Capacidad de la OMA" (Formulario F 3).

CONSIDERANDO: I) Que con motivo de lo establecido en las Resoluciones N° 329-2021 de 14 de setiembre de 2020, N° 461/2017 de 10 de noviembre de 2017 y N° 101/2020 de 20 de marzo de 2020.

II) Que del informe técnico efectuado por el Inspector de Aeronavegabilidad, Sector OMA 145, Juan Lovrich, (folio 1), el mismo expresa que existen OMAs extranjeras que se les ha vencido la extensión de la habilitación por lo cual solicitan la renovación y a efectos de poder planificar los viajes con antelación sería necesario contar con una nueva extensión al plazo otorgado por la Resolución N° 329-2020 de 14 de setiembre de 2020.

III) Que resulta favorable lo manifestado por la Jefa de la División de Seguridad de Vuelo, Ana Laura Vilches, en cuanto a la extensión solicitada por el referido Inspector y además se pueda presentar un plan de auditorías a realizar en el exterior a partir del año 2022.

IV) Que a fin de poder alcanzar la renovación y vigencias del Certificado de Habilitaciones, Limitaciones y Capacidad de la, Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas-Extranjeras debe elaborarse una previsión a fin de planificar los correspondientes viajes al exterior para el año 2022.

V) Que asimismo también debe tenerse presente la emergencia sanitaria que viene atravesando el país desde marzo de 2020.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 4 de la ley 18619, Decreto 228/021 de 16 de julio de 2021, LAR 43, LAR 65, LAR 145 y Resoluciones DINACIA Nros 329-2021 de 14 de setiembre de 2020 y 461-2017 de 10 de noviembre de 2017, respectivamente.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA**

RESUELVE:

1º) **AUTORÍZASE** de forma extraordinaria al Departamento de Aeronavegabilidad de la Dirección de Seguridad Operacional, a conceder extensiones de las vigencias del "Certificado de Habilitaciones, Limitaciones y Capacidad de la OMA" de las Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas-

Extranjeras, por hasta un nuevo plazo de 12 (doce) meses basándose únicamente en análisis documental y remoto.

2º) Las OMAs extranjeras a tal fin deberán efectuar la solicitud por medio del formulario correspondiente (Formulario 329), y acompañarlo de la documentación que le sea requerida por el Departamento de Aeronavegabilidad, para el cumplimiento de los requisitos de los LAR 43, 65 y 145.

3º) El Departamento de Aeronavegabilidad dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales precedentes deberá presentar, antes de finalizar el año 2021, a la Dirección de Seguridad de Vuelo – Dirección de Seguridad Operacional, la planificación correspondiente para el ejercicio 2022 a fin de realizar las Auditorías a las OMAs-Extranjeras.

4º) De acuerdo la citada planificación, a la evolución de la situación sanitaria y a las eventuales necesidades del servicio, el Departamento de Aeronavegabilidad priorizará las auditorias tradicionales sobre las exclusivamente documentales, que se autorizan en la presente resolución.

5º) Pase al Director General de Aviación Civil para su conocimiento y cumplimiento por la Dirección de Seguridad Operacional.

6º) Por Secretaría Reguladora de Trámites:

- a) Publíquese la presente en el repositorio documental del servidor de la DINACIA, y
- b) remítase copia de la presente Resolución a la Asesoría de Normas Técnico-Aeronáuticas (A.N.T.A.) para su publicación en la página web institucional.

7º) Cumplido archívese.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA**

GAETANO BATTAGLIESE PALLADINO

